



RESOLUCIÓN N° 172 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 19 SEP. 2018

VISTO:

La Carta N° 28-2018-CMD/NHA del contratista Consorcio Morales Duarez, la Carta N° 60-2018/BBS-MEIGGS-SO del Supervisor de obra Brenda Carmen Bartolo Segura, el Informe N° 119-2018-INVERMET-DAPT del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorandum N° 653-2018 INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 278-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de ampliación de plazo; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de marzo de 2018 se celebró el Contrato N° 005-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante "La Entidad") y Consorcio Morales Duarez (en adelante "El Contratista"), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Cuadrante Delimitado por las Avenidas Morales Duarez, Santa Rosa, Enrique Meiggs y la Calle Túpac Amaru – Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 329118;

Que, el inciso 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"*;

Que, de los antecedentes, se aprecia que El Contratista a través de los asientos Ns. 217 (02.08.2018), 228 (08.08.2018), 229 (08.08.2018), 237 (13.08.2018), 239 (14.08.2018), 247 (18.08.2018), 249 (20.08.2018) y 255 (22.08.2018) anotó en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo, motivando su solicitud en la imposibilidad de ejecutar las obras debido a la intervención de Calidda en toda la zona 1, afectando la ruta crítica del cronograma actualizado, y por ende toda la obra;

Que, mediante Carta N° 28-2018-CMD/NHA de fecha 31.08.2018, El Contratista solicitó ampliación de plazo N° 02, por 21 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, señalando en su análisis de afectación de la ruta crítica del cronograma de avance de obra: *"(i) Si bien es cierto el tramo total de la obra abarca desde la calle Túpac Amaru hasta la calle Santa Rosa (longitudinalmente), por requerimiento de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad de Lima (GTU-MML), ésta se ha dividido en cuatro zonas; (ii) Cada zona tiene un programa independiente, siendo la última en ejecutar la zona 1. En el programa inicial, la zona 1 tenía como fecha de inicio programado el 26.07.2018. Debido a la Ampliación de Plazo N° 01 el cronograma se actualizó, siendo la fecha vigente de inicio para la zona 1 el 02.08.2018; (iii) Debido a la intervención de Calidda en toda la zona 1, no se contó con autorización para ingresar a ésta hasta el 23.08.2018, afectando la ruta crítica del cronograma de la zona 1 y por ende toda la obra"*; concluyendo entre otros aspectos, que:



"(i) El inicio de la causal se registró en cuaderno de obra mediante asiento N° 217 de fecha 02.08.2018, (ii) Se ha demostrado que la causal invocada continuó hasta el día 22.08.2018, fecha en la que el supervisor, mediante asiento de cuaderno de obra N° 254, autoriza el inicio de trabajos en la zona 1, (iii) Se ha demostrado que con fecha 22.08.2018, mediante asiento de cuaderno de obra N° 255, el residente registró el término de la causal que imposibilitó el inicio de los trabajos en la zona 1 en la fecha programada";

Que, en consecuencia, El Contratista cumplió con presentar al supervisor el expediente técnico que cuantifica y sustenta dicha solicitud, dentro de los 15 días siguientes de realizada la anotación en el cuaderno de obra del final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, por lo que se ha cumplido con los presupuestos procedimentales establecidos en el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo admitirse a trámite y proceder a la evaluación de la presente solicitud;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 60-2018/BBS-MEIGGS-SO de fecha 05.09.2018, la Supervisión de obra, Brenda Carmen Bartolo Segura, remitió el Informe N° 21-2018-SUPERVISIÓN/VMZ-JF, concluyendo entre otros aspectos, que: *"(i) En virtud de lo expuesto en el ítem 4.2 del presente informe y mediante las anotaciones de obra, se constata que el periodo comprendido entre el 02 al 21 de agosto no se pudo ingresar a intervenir en la zona 01, configurándose y sustentándose la afectación total de la ruta crítica en 20 días calendario; (ii) Es opinión de la supervisión la No Procedencia de la solicitud de ampliación de plazo del contratista por 21 días calendario; (iii) Se sustenta la Procedencia de la ampliación de plazo de obra N° 02 por 20 días calendario, por afectación de ruta crítica de las partidas de la zona 01";*

Que, la Entidad, sobre la base del pedido efectuado por El Contratista y lo opinado por la Supervisión, ha emitido el Informe N° 119-2018-INVERMET-DAPT de fecha 11.09.2018, del Especialista de la Gerencia de Proyectos Ing. Darién Alfredo Pérez Tello, recomendando aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, de los 21 solicitados, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siendo la nueva fecha de término el 30.09.2018;

Que, con Memorándum N° 653-2018 INVERMET-GP de fecha 12.09.2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con en el Informe N° 119-2018-INVERMET-DAPT, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, solicitando la emisión de la resolución que la formalice;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto

Supremo N° 056-2017-EF, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, el presente caso, del análisis realizado por la Supervisión, como por la Gerencia de Proyectos, determinan la existencia de causas no atribuibles al contratista que generaron la demora en la ejecución de la obra, debido a la intervención de Calidda en toda la zona 1, afectando la ruta crítica del cronograma de la zona 1 y por ende toda la obra; en virtud de lo cual, resulta procedente aprobar la ampliación de plazo solicitada;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundada en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el Consorcio Morales Duarez, otorgándole una prórroga de 20 días calendario, de los 21 solicitados, en el Contrato N° 005-2018-INVERMET-OBRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Cuadrante Delimitado por las Avenidas Morales Duarez, Santa Rosa, Enrique Meiggs y la Calle Túpac Amaru – Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 329118, difiriendo el plazo de ejecución contractual hasta el 30.09.2018, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Proyectos, la comunicación de la presente Ampliación de Plazo N° 02 a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente